



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.5/44/L.17
17 de diciembre de 1989
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo cuarto período de sesiones
QUINTA COMISION
Tema 137 del programa

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y PRESUPUESTARIOS DE LA FINANCIACION
DE LAS OPERACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MANTENIMIENTO
DE LA PAZ

Proyecto de resolución presentado por el Presidente como
resultado de consultas officiosas

A

La Asamblea General,

Recordando su resolución 43/230, de 21 de diciembre de 1988, sobre la financiación del Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas para el Irán y el Iraq y su decisión 43/455, de 21 de diciembre de 1988, sobre aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz,

Recordando también su resolución 44/49, de 8 de diciembre de 1989, sobre el examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos,

Reconociendo la importancia recíproca de la labor del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y los trabajos realizados por la Quinta Comisión sobre asuntos relativos a las operaciones de mantenimiento de la paz,

Habiendo examinado con reconocimiento los informes del Secretario General sobre los aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz 1/, el examen de

1/ A/44/605.

los antecedentes y la evolución de los reembolsos efectuados por los Estados Miembros que aportan contingentes a las operaciones de mantenimiento de la paz 2/, las contribuciones voluntarias de suministros y servicios 3/ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto 4/,

Teniendo presentes las opiniones manifestadas por los Estados Miembros con respecto a los informes antes mencionados durante el cuadragésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea,

Reconociendo que cada operación de mantenimiento de la paz tiene características especiales, lo que exige flexibilidad al tratar los requisitos administrativos de cada operación,

Reconociendo también que deben tomarse todas las medidas necesarias para garantizar que las operaciones de mantenimiento de la paz se realicen con la máxima eficacia y economía,

Teniendo presente el importante aumento de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y las mayores demandas que esto entraña sobre los recursos humanos, materiales y financieros de la Organización y de los Estados Miembros,

Observando que como resultado de la reciente ampliación de las actividades de mantenimiento de la paz ha dejado de haber capacidad de absorción de funcionarios de las Naciones Unidas capacitados y experimentados, con los conocimientos técnicos necesarios en las operaciones de mantenimiento de la paz,

Teniendo en cuenta las observaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre la necesidad de incrementar la coordinación entre las diversas dependencias de la Secretaría que participan en la preparación y administración de las operaciones de mantenimiento de la paz,

Teniendo presente que es esencial proporcionar a las operaciones de mantenimiento de la paz los recursos financieros necesarios, especialmente los esenciales para la iniciación de tales operaciones, a fin de permitirles cumplir sus mandatos de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Consciente de la difícilísima situación financiera de las operaciones de mantenimiento de la paz en curso y de la pesada carga que suponen para los Estados que aportan contingentes,

Subrayando la necesidad de garantizar una base financiera segura y sólida a las operaciones de mantenimiento de la paz,

2/ A/44/605/Add.1.

3/ A/44/624.

4/ A/44/725.

1. Insta a todos los Estados Miembros que hagan todos los esfuerzos posibles para garantizar el pago íntegro y puntual de sus cuotas a las operaciones de mantenimiento de la paz de conformidad con las obligaciones que tienen en virtud de la Carta de las Naciones Unidas;
2. Toma nota de las observaciones y propuestas hechas por el Secretario General sobre economías de escala 5/, problemas de iniciación de las actividades 6/ y el establecimiento de una reserva de equipo y suministros 7/ y apoya las recomendaciones pertinentes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;
3. Toma nota asimismo de las observaciones y propuestas del Secretario General acerca de los criterios y procedimientos mediante los cuales los gobiernos pueden proporcionar los servicios de personal civil para las operaciones de mantenimiento de la paz 8/, hace suyas las recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, en particular, de que se establezcan procedimientos administrativos unificados para regir el suministro de ese personal, de conformidad con las normas y prácticas vigentes y teniendo en cuenta los aspectos prácticos y jurídicos y la experiencia obtenida en las operaciones de mantenimiento de la paz establecidas recientemente; y pide al Secretario General que presente esos procedimientos administrativos unificados a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en el período de sesiones que celebrará en la primavera de 1990;
4. Invita a los Estados que deseen participar en las operaciones de mantenimiento de la paz que presenten al Secretario General, con su asistencia, inventarios detallados de las personas o unidades especializadas civiles, incluso el número de funcionarios y equipos que estarían dispuestos a proporcionar para las tareas y servicios especificados, de la manera que describe el Secretario General en su estudio 9/, y de conformidad con los párrafos 2 y 3 de la resolución 44/49 de la Asamblea General;
5. Toma nota de las observaciones y propuestas del Secretario General sobre las directrices técnicas relacionadas con el tratamiento y la valoración de las contribuciones voluntarias hechas en forma de suministros y servicios 4/ y hace suyas las observaciones al respecto de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;
6. Toma nota de la propuesta de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre la necesidad de lograr una mayor

5/ A/44/605, párrs. 8 a 27.

6/ A/44/605, párrs. 36 a 46.

7/ A/44/605, párrs. 47 a 53.

8/ A/44/605, párrs. 28 a 35.

9/ A/44/605, secc. IV.

coordinación entre las diversas dependencias de la Secretaría que participan en la preparación y gestión de las operaciones de mantenimiento de la paz 10/ y, a ese respecto, acoge con beneplácito la intención del Secretario General de crear un grupo de planificación y control sobre las bases que se describen en su informe 11/;

7. Toma nota también de la propuesta del Secretario General de establecer una "cuenta de apoyo de los programas a las operaciones de pacificación y de mantenimiento de la paz" 12/ y hace suyas las opiniones al respecto de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto 13/;

8. Pide al Secretario General que presente un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones sobre las medidas adoptadas de conformidad con las observaciones y recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto 14/ y que proporcione información adicional, entre otras cosas, sobre:

- a) Las economías de escala;
- b) Los problemas de iniciación de las actividades;
- c) El establecimiento de una reserva de equipo y suministros;
- d) El empleo de personal civil en las operaciones de mantenimiento de la paz;
- e) Los problemas relacionados con los puestos para atender el mayor volumen de trabajo y la propuesta de establecer una cuenta de apoyo de los programas a las operaciones de pacificación y de mantenimiento de la paz.

9. Pide también al Secretario General que siga examinando el formato y la cantidad de información que se debe incluir en los informes que presenta sobre la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, a fin de asistir a los Estados Miembros en el examen y la evaluación de dichos informes;

10. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz".

10/ A/44/725, párrs. 8 a 10.

11/ A/C.5/44/45, secc. I.

12/ A/C.5/44/45, párr. 10.

13/ A/44/868.

14/ A/44/725 y A/44/868.

B

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la composición de los grupos de Estados Miembros para el prorrateo de los gastos de las operaciones de mantenimiento de la paz financiadas mediante cuotas 15/,

Recordando su resolución 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y las disposiciones de las resoluciones posteriores relativas a la composición de los grupos existentes, la más reciente de las cuales es la resolución 43/232, de 3 de marzo de 1989, sobre la financiación del Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición,

Recordando el párrafo 3 de la resolución 44/44, sobre la financiación del Grupo de Observadores de las Naciones Unidas en Centroamérica en el cual la Asamblea General, entre otras cosas, menciona la decisión que ha de adoptar en su cuadragésimo cuarto período de sesiones acerca de la composición de los cuatro grupos, "a", "b", "c" y "d", de Estados Miembros,

Acogiendo favorablemente la propuesta formulada por el Gobierno de España para su reclasificación del grupo "c" al grupo "b",

Habiendo examinado la solicitud de Polonia para su reclasificación del grupo "b" al grupo "c", y las solicitudes de la República Centroafricana, Guinea Ecuatorial, Gambia, Myanmar, Sierra Leona y el Togo para su reclasificación del grupo "c" al grupo "d",

Habiendo detectado señales de anomalías, en particular con respecto a los países menos adelantados, sobre la base de la información que figura en el informe del Secretario General,

1. Decide, a título de arreglo especial:

a) Aceptar la propuesta formulada por el Gobierno de España y clasificar a España entre los Estados Miembros mencionados en el inciso b) del párrafo 3 de la resolución 43/232 y, de conformidad con esa propuesta, determinar su participación en los gastos de las operaciones de mantenimiento de la paz financiadas mediante cuotas prorrateadas, sobre la base de la proporción surgida de la escala de cuotas, de la siguiente manera: 50% en 1990, 80% en 1991 y 100% en 1992 y años posteriores;

b) Clasificar a Polonia entre los Estados Miembros mencionados en el inciso c) del párrafo 3 de la resolución 43/232;

c) Clasificar a la República Centroafricana, Guinea Ecuatorial, Gambia, Mauritania, Myanmar, Sierra Leona y el Togo entre los Estados Miembros mencionados en el inciso d) del párrafo 3 de la resolución 43/232.

C

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre el examen de las tasas de reembolso a los gobiernos de los Estados que aportan contingentes 16/, presentado de conformidad con la resolución 42/224 de la Asamblea General de 21 de diciembre de 1987, así como el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto,

Recordando su resolución 42/224,

Advirtiendo con preocupación la demora de algunos Estados Miembros en la presentación de los datos solicitados por el Secretario General, con lo que le impiden que formule una recomendación sustantiva sobre la revisión de las actuales tasas de reembolso,

1. Insta a todos los países que aportan contingentes y a los que el Secretario General solicitó la provisión de datos y aún no lo han hecho, a que proporcionen datos completos cuanto antes, a más tardar el 1° de febrero de 1990;
2. Toma nota con preocupación de que, debido al déficit de las contribuciones financieras, no se reembolsa a Estados que aportan contingentes el importe total establecido para algunas operaciones, por lo cual éstos soportan porciones considerablemente mayores que las indicadas por el Secretario General en su informe de los gastos en que incurren los contingentes de esos Estados que prestan servicios en las fuerzas de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz;
3. Pide al Secretario General que, en la medida de lo posible, haga efectivo el pago de los importes adeudados a los Estados que aportan o han aportado contingentes;
4. Pide además al Secretario General que complete el examen de las tasas de reembolso a los gobiernos apenas reciba la información pendiente y que presente su informe, por conducto de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, a consideración de la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones;
5. Pide asimismo al Secretario General que, en cada uno de sus informes sobre financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, incluya información sobre el estado de los reembolsos a los Estados que aportan contingentes.
